



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de septiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 043-2020/MPA-ODC-A de fecha 09 de septiembre del 2020, el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicita la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los componentes Prospectivos, Correctivos y Reactivos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MPA-"A"

Que, capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 050-2020 – PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación del proceso de Preparación y formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de Gobierno, establece la conformación de un Equipo Técnico para su formulación.

Que, capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 149-2020 – PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación del proceso de Rehabilitación y formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de Gobierno, establece la conformación de un Equipo Técnico para su formulación.

Que, el inciso a) del Numeral 6.1 de los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, respecto a la conformación del Equipo Técnico y elaboración del cronograma de trabajo, establece que: *"El equipo técnico y su coordinador son designados por el ... Alcalde,..., en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD. ..."*

Que, el inciso a) del Numeral 6.1 de los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, respecto a la etapa de Formulación del Plan, establece que: *"La formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el ... Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por tanto, corresponde al señor Alcalde conformar al Equipo Técnico antes mencionado.

Que, con Informe N° 0627-2020-MPA-GAJ de fecha 10 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los componentes Prospectivos, Correctivos y Reactivos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, teniendo en cuenta la propuesta que adjunta el Secretario Técnico de Defensa Civil; por lo que se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los componentes Prospectivos, Correctivos y Reactivos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- ✓ Titular : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Suplente : Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- ✓ Titular : Jefe de Defensa Civil.
Suplente : Jenny Maribel Criollo Mauricio.
- ✓ Titular : Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
Suplente : Sub Gerente de Obras.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MPA-"A"

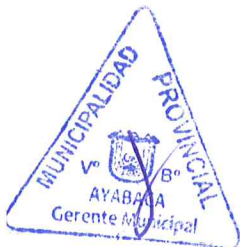
- ✓ Titular : Gerente de Administración y Finanzas.
Suplente : Sub Gerente de Recursos Humanos.
- ✓ Titular : Gerente de Desarrollo Económico y Social.
Suplente : Sub Gerente de Programas Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Defensa Civil, y a los miembros del Equipo Técnico para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA

Aldomero Marchena Tacure
ALCALDE

